

Expediente: **628/24**

Carátula: **DEMARSICO ANTONELA ANAHI C/ LOPEZ EMILIA S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **21/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LOPEZ, EMILIA-DEMANDADO

30716271648869 - DEMARSICO, ANTONELA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 628/24



H20901823909

JUICIO: DEMARSICO ANTONELA ANAHI c/ LOPEZ EMILIA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 628/24

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, Provincia de Tucumán 19 de Mayo de 2026 siendo la hora 12:00 día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia programada en los presentes autos, se presentan ante el Sr. Juez Dip Tártalo Eduardo José

Parte Actora DEMARSICO ANTONELA ANAHI NO COMPARECE , si lo hace su representante Dr. Corsi Gaston de la Defensoria de Violencia Doméstica y Motivos de Género de la I° Nominación.

Parte Demandada: LOPEZ EMILIA con la representación del Dr. Roberto Charcas de la Defensoria Oficial Civil y del Trabajo de la 3era. Nom.

Se cede la palabra al Dr. Charcas el que manifiesta que comparece en representación de la señora Lopez y solicita que esta audiencia sea utilizada para pacificar y cerrar el conflicto. Viene a pedir que cesen los actos de hostigamiento, agresión y perturbación que viene padeciendo por parte de la actora.

Dice que se debe tener presente que se trata de un conflicto que no es familiar ni convivencial. Se dictó sentencia en autos y viene a plantear que la situación debe ser resuelta de modo bilateral ya que ambas partes deben cesar en su mala convivencia. La señora Lopez indica que no puede circular libremente , ni siquiera concurrir a una plaza sin temor de ser agredida o increpada por la actora.

Una medida judicial, de la índole de la tomada en autos, no puede ser utilizada para una sola de las partes pero sin perjuicio de respetar lo decidido y a fines de no plantear nulidades o cualquier otra medida que pudiera entorpecer la resolución total de los problemas entre las partes requiere que la medida se haga extensiva a ambas partes ya que de la manera en que está agrava la situación de su representada que no se encuentra en buen estado de salud. Acompaña documentación

respaldatoria de lo indicado al ultimo y sobre hostigamiento en redes sociales hacia su cliente. Reitera que solo quiere que este expediente sirva para terminar definitivamente el conflicto.

El Dr. Corsi indica que ha advertido que representa a la señora Lopez en otro juicio por lo que requiere se le exima de continuar con la representación de la señora Demársico.

Escuchadas ambas partes, se pasan los autos a resolver.

Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando el acta de manera digital.-JAAA

Actuación firmada en fecha 20/05/2026

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.